



Comunicaciones Fedepapa

IMPORTANCIA DE LA UPRA EN LA PLANIFICACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE COLOMBIA

La Revista Papa habló con Felipe Fonseca Fino, director general de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, UPRA, entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que se ha consolidado como una unidad técnica al servicio del sector agropecuario.

La UPRA se destaca por su trabajo en la identificación de zonas aptas a nivel nacional de distintas cadenas productivas, fruto del trabajo conjunto con los diferentes gremios del sector agropecuario.

En esta oportunidad su director nos contó acerca de los avances, metodología, restricciones y demás aspectos importantes que deben conocer los productores sobre la frontera agrícola de Colombia.



Revista Papa: ¿En qué ha avanzado el tema de la frontera agrícola?

Felipe Fonseca Fino: Primero debemos entender como frontera agrícola el límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas, protegidas, de especial importancia ecológica y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley. A partir de esto, todas las actividades agropecuarias habían sido declaradas como prohibidas en las zonas de páramos, que de acuerdo al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humbolt equivalen al 2.5% del territorio nacional.

Sin embargo, la última ley de páramos Ley 1930 de 2018 permite la continuidad de las actividades agropecuarias denominadas de bajo impacto.

R.P: ¿Qué es agricultura de bajo impacto?

F.F.F: Son designadas como actividades agropecuarias de bajo impacto a aquellas que cumplan con la incorporación de abonos verdes y coberturas vegetales permanentes del suelo, con prácticas de labranza mínima para la conservación y manejo sostenible del suelo, con el uso de insumos para el manejo y control de plagas y enfermedades acorde con los estándares de bajo impacto, la fertilización de cultivos agrícolas a partir de resultados del análisis de suelos y que integran abonos orgánicos, fuentes de minerales primarias y manejo de arvenses, así como a las actividades que realicen el control y manejo de vegetación espontánea con herramientas preferiblemente mecánicas y de rotación de coberturas.

Por último, denominamos como agricultura de bajo impacto el mantener áreas de descanso con regeneración natural, que garanticen la recuperación de la fertilidad del suelo y el control de enfermedades.

R.P: ¿En qué porcentaje del área total de páramos se puede continuar con actividades agropecuarias de bajo impacto?

F.F.F: En total en Colombia tenemos identificadas 383.459 hectáreas en zonas de páramos, de las cuales 182.237 ha tienen preexistencia de actividad agropecuaria, quiere decir un 47,5% del área total de los páramos.

De acuerdo a lo anterior, 254.289 ha pueden continuar bajo la figura de bajo impacto de acuerdo a la ley 1930 y el artículo 10°, y 129.170 ha persisten en un conflicto por el uso del suelo.



Felipe Fonseca Fino, director general de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, UPRA



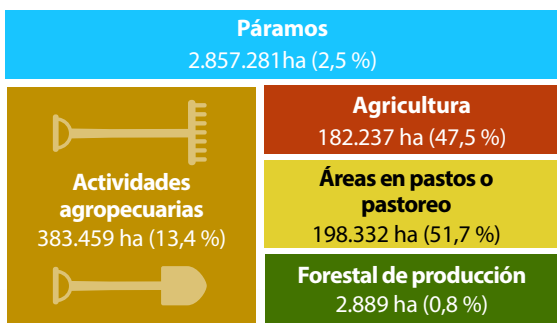
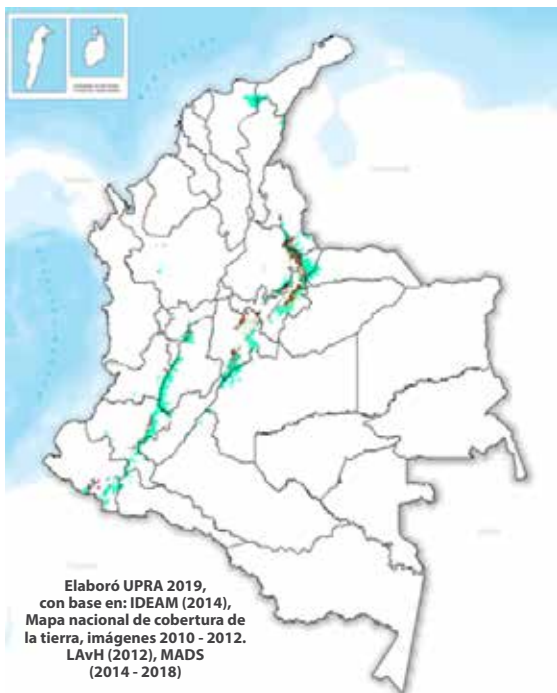
Frontera agrícola nacional.

Resolución MADR 0261 del 2018

Exclusiones legales para actividades agrícolas, pecuarias y forestales

Páramos 2.861.726 ha (2,5 %)	Reservas arqueológicas protegidas 10.167 ha (0,01 %)
Parque nacional 12.977.981 ha (11,3 %)	Reservas forestales protectoras nacionales y regionales 792.944 ha (0,7 %)
Parque regional 582.770 ha (0,5 %)	AMEM zonas de preservación 1.762.641 ha (1,5 %)
Reservas forestales categoría A 10.103.386 ha (8,8 %)	

Primera versión frontera agrícola 2018



Solo 6 páramos no reportan actividad agropecuaria

R.P: ¿Se socializó a los agricultores sobre la zonificación de los páramos?

F.F.F: Debo aclarar que la primera versión del mapa de páramos y en la que se adoptó el decreto de ley 1450 de 2011, prohibió la agricultura y la minería en su totalidad en cualquier área de páramo. No obstante, luego de unas demandas la Corte Constitucional de Colombia insistió al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humbolt concertar esa delimitación, teniendo en cuenta además del concepto ecosistémico, una percepción sociocultural y económica.

De acuerdo a esta petición el Congreso de Colombia decreta a través de la ley 1930 de 2018 en su artículo 10° diseñar, capacitar y poner en marcha programas de sustitución y reconversión de las actividades agropecuarias de alto impacto, con el fin de garantizar la conservación de los páramos y el suministro de servicios ecosistémicos.

En cuanto al tema de socialización es liderado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y conozco de los talleres realizados en todos los municipios y departamentos que tienen páramos, es decir en 2.8 millones de hectáreas y más de 40 municipios que pueden tener jurisdicción en áreas de páramos en donde se han llevado a cabo talleres con la comunidad, informando a cerca de los alcances de esta ley.

R.P: ¿Cuáles son los parámetros con los que trabajo la UPRA para caracterizar en qué zonas de páramo se puede hacer actividad agropecuaria y en cuáles no?

F.F.F: La frontera agrícola tiene varios insumos, primero es un estudio que se viene haciendo hace más de 10 años denominado mapa de cobertura de la tierra o Corine Land Cover.

El Corine Land Cover es una metodología europea que permite identificar cuáles son las áreas que han sido transformadas para el desarrollo de actividades agropecuarias y que en Colombia suman más o menos 45 millones de ha.



Luego se integra una caracterización de la agricultura familiar, se descuenta el área intervenida con actividad agropecuaria y el área de bosques definida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, en 2010, año en que Colombia se compromete a reducir la emisión de gases efecto invernadero ya sea por emisión directa o por procesos de degradación o deforestación, de acuerdo a la Conferencia de las partes (COP 21) de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).

De igual manera se excluyen las áreas que persisten con exclusión legal, que equivalen a 25.8 ha, y se tiene en cuenta también otras áreas que de acuerdo a la reglamentación pueden generar algún tipo de restricción, condicionante o cohibición a la actividad agropecuaria y se superpone, lo cual mejora el contexto jurídico y las diferentes figuras que en la frontera agrícola pueden presentarse.

Eso reduce de alguna manera la incertidumbre para los productores en el campo y sus decisiones están también al amparo de la norma y de la reglamentación en el desarrollo de las actividades agropecuarias.

La información disponible a mayor escala se encuentra en la UPRA, entidad que tiene el compromiso de mantener actualizada la frontera agrícola. Igualmente, contamos con el Sistema para Planificación Rural Agropecuaria:

SIPRA,
[\(https://sipra.upra.gov.co/\)](https://sipra.upra.gov.co/)
herramienta tecnológica con información oficial con la que se analiza y construye escenarios de planificación del territorio rural agropecuario.

R.P: ¿Cuándo se tiene previsto zonificar el cultivo de la papa?

F.F.F: La UPRA ya había hecho un mapa de identificación de zonas aptas para la papa en Colombia, en el que se diseñó un mapa para cada semestre 2019 que involucra todas las variedades de papa, arrojando como resultado en el primer semestre un potencial de 1.791.044 ha y el segundo semestre 2.018.793 ha.

Sin embargo, a raíz de la solicitud e interés que la Federación Colombiana de Productores de Papa, FEDEPAPA, dio al primer ejercicio de identificación, se solicitó la zonificación de aptitud para el cultivo tecnificado de papa variedad Diacol Capiro para uso industrial en Colombia, trabajo que hemos venido adelantando durante todo 2019 y que esperamos culminar durante el primer semestre de 2020.

Por ahora, los resultados preliminares que tenemos para el cultivo de papa Diacol Capiro mostró que, para el primer semestre agrícola, se identifican 510.476 ha aptas para el cultivo, lo que equivale a 1,3 % de la frontera agrícola nacional y la aptitud para el segundo semestre agrícola es de 509.122 ha, lo que equivale a 1,3 % de la frontera agrícola nacional, junto a estos datos están todas las estadísticas asociadas. Así que, estos son los resultados preliminares, la idea es validar, calibrar los modelos, presentar y discutir con FEDEPAPA y con los diferentes productores que representan este cultivo.



R.P: ¿Qué proyectos se vienen adelantando para el cultivo de la papa?

F.F.F: Esta es la oportunidad perfecta para anunciar que el cultivo de la papa fue priorizado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para ser objeto del Plan de Ordenamiento para la Producción Nacional en este gobierno. Son solo cuatro cultivos a los que la UPRA va a acompañar en este proceso. Se priorizó el arroz, el maíz, la ganadería y la papa, esta última proyectamos finalizar con esta planificación a finales de 2020.

En el Plan de Ordenamiento se constituye la hoja de ruta para los próximos veinte años, en el que se define visión a largo plazo, en un principio conociendo hacia donde apunta la producción de la papa en Colombia y a partir de allí crear una estrategia para lograr ese objetivo. Dentro de este plan se encontrarán las metas, la rentabilidad y los rendimientos de producción, al igual que los mercados nacionales e internacionales que se deben conquistar. Igualmente, se plantearán acciones institucionales, financieras, legislativas y de seguimiento.

